



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 4/96 Aprobado el 15-02-96

Boletín Informativo número 7/96

FUNDAMENTOS

La situación económica de nuestro país en general y de la provincia de Río Negro en particular ha obligado al Estado provincial a implementar medidas tendientes a lograr la reducción del gasto público.

En este contexto el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto 8/96 que instrumenta acciones destinadas a ese fin, invitando a los Poderes Judicial y Legislativo a establecer normas análogas en sus respectivas jurisdicciones.

El Poder Legislativo no es ajeno a la situación por la que atraviesa la provincia por lo que ya ha aprobado con el acuerdo de todos los bloques un paquete de medidas concretas que implican un ahorro significativo en el presupuesto legislativo.

En una demostración más de que la Legislatura provincial es consciente de la necesidad de compartir esfuerzos para alcanzar el equilibrio de las cuentas públicas, y con la idea rectora de afectar el mínimo posible a aquéllos que menos tienen, es que elevamos el presente proyecto de ley;
Por ello:

AUTORES: Accatino, Lassalle, Chiuchiarelli, Palomar, Lencina, Pascual, Marsero, Muñoz Juan, Sarandría, Falcó, Milesi, Medvedev, Dalto, Medina, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese a partir del 1° de febrero de 1996 como haber o remuneración máxima a abonar por la Legislatura Provincial, la retribución correspondiente al cargo de Gobernador de la Provincia, equivalente a la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) neto.

Artículo 2°.- Autorízase al Presidente de la Legislatura a instrumentar la aplicación del tope máximo establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- De forma.